

**PRINCIPALES NOVEDADES DE LA LEY FORAL 18/2018, DE 10 DE OCTUBRE, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 18/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019**

**PROGRAMAS DE INVERSIONES Y PROGRAMACIÓN LOCAL**

<b>PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA (NUEVA REDACCIÓN)</b>	
<b>Art.19</b>	
<b>REQUISITOS</b>	Actuaciones precisas para reponer de modo inmediato infraestructuras y dotaciones previstas en los artículos 6 y 11 de la Ley Foral 18/2016, excepto las incluidas en infraestructuras de banda ancha, a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afectan a la seguridad pública.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>1.- <b>Solicitud</b> de la entidad local de calificación de emergencia (Plazo máximo <b>10 días hábiles</b> a partir de la fecha en que se produzca) acompañada de informe acreditativo y previsión inicial valorada de las actuaciones a realizar.</p> <p>2.- Visita de inspección e <b>informe vinculante</b> del Servicio competente de la Dirección General de Administración Local.</p> <p>3.- <b>Resolución</b> de la Dirección General de Administración Local sobre la calificación de emergencia, y en su caso, de las actuaciones complementarias.</p> <p>4.- <b>En el plazo de un mes desde la conclusión</b> de la actuación la entidad local justificará la actuación aportando la documentación señalada en el número 12 del Anexo IV (<b>NUEVO</b>):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Certificado de la aprobación del órgano de contratación de la actuación de emergencia.</li> <li>B) Justificación técnica y jurídica del carácter de emergencia</li> <li>C) Descripción de las actuaciones realizadas junto con documentación gráfica de las mismas.</li> <li>D) Liquidación desglosada o en su caso, factura detallada.</li> <li>E) Facturas y <b>justificación bancaria de los abonos</b>.</li> <li>F) Certificación sobre la percepción, y solicitudes pendientes de concesión, de ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados.</li> </ul> <p>5.- <b>Resolución</b> de la Dirección General de Administración Local fijando la aportación económica máxima y procediendo al abono.</p>

### PENALIZACIONES POR EL INICIO DE LAS OBRAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

#### Art. 22.4 (NUEVO)

DEMORA	PENALIZACIÓN
Demora en el inicio del plazo de hasta 15 días	10% de la aportación económica máxima
Demora en el inicio del plazo de hasta un mes	20% de la aportación económica máxima
Demora en el inicio del plazo de hasta dos meses	50% de la aportación económica máxima
Demora en el inicio de las obras superior a dos meses	Exclusión total de la inversión del PIL. (art.27)

### AUTORIZACIONES ESPECIALES

<b>SUPUESTOS</b>	<p>Inicio de las obras fuera del plazo establecido (art. 22.4)</p> <p>Ampliación del plazo de ejecución de obras (art.23.2) (NUEVO)</p>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>1.- La <b>solicitud</b> motivada de la entidad local de autorización especial deberá realizarse con una antelación mínima de <b>10 días hábiles (NUEVO)</b> a la finalización del plazo correspondiente.</p> <p>2.- Informes técnico y jurídico de la Dirección General de Administración Local.</p> <p>3.- Resolución de la Dirección General de Administración Local.</p>

### PERMISO DE INICIO ANTES DE LA FIJACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA

#### Art. 22 bis (NUEVO)

<b>REQUISITOS</b>	<p>Inversiones que figuran en la relación definitiva en <b>reserva</b></p> <p>Financiación íntegra de la entidad local</p>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>1.- <b>Solicitud</b> de la entidad local junto con la <b>documentación</b> del Anexo IV número 13:</p> <p style="margin-left: 40px;">A) Proyecto de ejecución aprobado por pleno, junta concejil o asamblea.</p> <p style="margin-left: 40px;">B) Certificado de la aprobación en pleno, junta concejil o asamblea del plan financiero.</p> <p>2.- Informes vinculantes de contenido técnico, económico y jurídico de la Dirección General de Administración Local.</p> <p>3.- Resolución de la Dirección General de Administración Local.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El permiso de inicio <b>caduca</b> en el plazo de un año desde la notificación de la resolución de concesión.</li> <li>• <b>No</b> genera derechos salvo el inicio de las obras fuera de los plazos establecidos.</li> </ul>

**ABONOS DE PROGRAMAS DE INVERSIONES Y PROGRAMACIÓN LOCAL**

**Art. 24**

<p>60% al inicio de obras <b>(NUEVO)</b> 20% a la mitad de obras 20% al finalizar las obras <b>(NUEVO)</b></p>	<p>Los abonos correspondientes al inicio y mitad de obras que se hayan tramitado con anterioridad a la entidad en vigor de la Ley Foral 18/2018 se regularizarán incrementando la cuantía del 10% cuando la entidad local solicite el siguiente abono.</p>
--	--

**SOLICITUD DE ABONO POR FINALIZACIÓN DE OBRA**

**Art. 24.5**

<b>PLAZO DE SOLICITUD</b>	Un mes desde la fecha del acta de recepción.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>1.- Solicitud de abono junto a la documentación señalada en la letra C, número 5 Anexo IV:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>C.1) Copia o certificación del acta de recepción de la obra acreditativa de que la obra puede entregarse al uso público al que se destina, suscrita, al menos, por la propiedad y por la dirección de la misma.</li> <li>C.2) Memoria de fin de obra, planos del estado final, resultados de los ensayos de los materiales y pruebas de las instalaciones.</li> <li>C.3) Certificación final de la obra a origen con mediciones detalladas y ajustadas a las condiciones de la adjudicación, suscritas al menos por la propiedad y por la dirección de la misma y copias de las facturas correspondientes o, en su defecto, justificantes de abonos a las empresas contratistas.</li> <li>C.4) Copias de las facturas de honorarios de asistencia técnica y de las indemnizaciones consecuencia de bienes y derechos afectados, en caso de haberse producido.</li> <li>C.5) Certificación sobre la percepción de ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados.</li> <li>C.6) Actas de precios contradictorios cuando procedan.</li> <li>C.7) Para inversiones incluidas en el Programa de Inversiones de abastecimiento de agua en alta: planos georreferenciados en formato digital Shape.</li> </ul> <p>2.- Resolución de abono de la Dirección General de Administración Local.</p>

<b>PENALIZACIÓN POR DEMORA EN LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL ABONO FINAL DE OBRA (NUEVO)</b>	
<b>DEMORA</b>	<b>PENALIZACIÓN</b>
Demora en la justificación documental de hasta 15 días	5% de la aportación correspondiente al abono final
Demora en la justificación documental de hasta un mes	10% de la aportación correspondiente al abono final
Demora en la justificación documental de hasta dos meses	15% de la aportación correspondiente al abono final
Demora en la justificación documental superior a dos meses	Pérdida del derecho de la cuantía correspondiente al abono final de obra

## **LIBRE DETERMINACIÓN**

<b>FINANCIACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIONES DE MATERIAL INVENTARIABLE</b>	
<b>Art. 33 (NUEVA REDACCIÓN)</b>	
<b>SOLICITUDES DE ABONO Art. 33.3</b>	<b>PLAZO DE SOLICITUD</b>
Para obras y actuaciones del capítulo 6 con aportaciones asignadas al <b>ejercicio 2018</b>	Fecha límite el 1 de diciembre 2018
Para obras y actuaciones del capítulo 6, con aportaciones asignadas al <b>ejercicio 2019</b>	Fecha límite el 1 de noviembre de 2019 (Ampliable hasta el 1 de diciembre de 2019 a solicitud de la entidad local con una antelación mínima de 10 días hábiles por concurrir causas acreditadas) <b>(NUEVO)</b>

<b>OBSERVACIONES</b>
<p><b>Art. 33.6.-</b> La aplicación de la cantidad percibida al fin previsto deberá acreditarse mediante justificación bancaria de los abonos. Esta acreditación también podrá realizarse dentro del plazo del <b>un mes desde la percepción</b> del importe <b>(NUEVO)</b></p> <p><b>Art. 33.7.-</b> Cuando la entidad local que cuente con informes de adecuación favorables y acredite dificultades en la adjudicación de las obras o la concurrencia de cualquier otra circunstancia ajena a la propia entidad local que impida cumplir en plazo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33, podrá solicitar la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre del año en que tenga asignada la aportación.</p> <p>Si persisten las circunstancias que impiden el cumplimiento del plazo, podrá solicitar el abono en el ejercicio siguiente. Las solicitudes de ampliación del plazo deben presentarse con una antelación mínima de <b>10 días hábiles</b> al vencimiento de los plazos <b>(NUEVO)</b></p>

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE ABONO DE LIBRE DETERMINACIÓN**

**ANEXO IV NÚMERO 8**

- A) Para obras ejecutadas con autorización de inicio concedida al amparo del Plan de Inversiones Locales 2009-2012, así como obras a ejecutar durante la vigencia del presente Plan de Inversiones Locales:
- A.1) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
  - A.2) Liquidación desglosada de la obra o certificaciones parciales. Para obras que no precisen de dirección facultativa, se podrán sustituir estos documentos por una factura detallada.
  - A.3) Facturas
  - A.4) Descripción de las actuaciones realizadas, junto con **documentación gráfica** de las mismas. **(NUEVO)**
  - A.5) Certificación sobre la percepción, y solicitudes pendientes de concesión, de ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados.
  - A.6) Certificación de que la actuación o actuaciones han sido ejecutadas durante la vigencia del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y conforme a las previsiones de la presente ley foral, excepto para inversiones con autorización de inicio ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 2016.
  - A.7) **Justificación bancaria de los abonos.(NUEVO)**
- B) Para financiar cualquier actuación a contabilizar en el capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos:
- B.1) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
  - B.2) Factura junto con la relación de bienes adquiridos.
  - B.3) Descripción de las actuaciones realizadas, junto con **documentación gráfica** de las mismas. **(NUEVO)**
  - B.4) Certificación sobre la percepción, y solicitudes pendientes de concesión, de ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados.
  - B.5) Certificación de que la actuación o actuaciones han sido ejecutadas durante la vigencia del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y conforme a las previsiones de la presente ley foral.
  - B.6) **Justificación bancaria de los abonos (NUEVO)**